



RESOLUCION GERENCIAL N° 180-2023-GAF/MDLP

La Perla, 09 de agosto de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

El Expediente N°2023-0002230 de fecha 17 de febrero de 2023, el Memorándum N°208-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 23 de febrero de 2023, el Memorándum N°073-2023-SGT/GAF-MDLP de fecha 03 de marzo de 2023, el Memorándum N°638-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 29 de mayo de 2023, el Informe N°065-2023-CP-SGA-GAF/MDLP de fecha 31 de mayo de 2023, el Memorándum N°298-2023-SGA-GAF/MDLP de fecha 31 de mayo de 2023, el Informe N°813-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 01 de junio de 2023, el Memorándum N°501-2023-GAJ/MDLP de fecha 09 de junio de 2023, el Memorándum N°1427-2023-GAF/MDLP de fecha 13 de junio de 2023, el Memorándum N°1219-2023-GAF/MDLP de fecha 11 de julio de 2023, en cincuenta y uno (51) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29849 del 06 de abril del 2012 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, establece en su Artículo 6°, lo siguiente: *"El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: literal f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales"*.

Que, el Decreto Supremo 065-2011-PCM, de fecha 27 de Julio del 2011, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en su Artículo 1°, modifica el Artículo 8°, del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM- norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; estableciendo en su numeral 8.5 lo siguiente: *"Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente."* y en el numeral 8.6: *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene el derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*;

Que, mediante el Expediente N°2023-0002230 de fecha 17 de febrero de 2023, de la ex servidora **CARMEN ELIZABETH PENAGOS HERRERA**, quien se desempeñó como Coordinadora de OMAPED en la Sub Gerencia de Bienestar Social, solicita el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o trucas, al haber laborado desde el 01 de noviembre del 2021, al mes de abril del 2022, y en atención a lo solicitado la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con el



RESOLUCION GERENCIAL N° 180-2023-GAF/MDLP

Memorándum N°208-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 23 de febrero de 2023, solicita a la Sub Gerencia de Tesorería que indique si existen pagos parciales y/o totales por Vacaciones No Gozadas y/o Truncas a favor de la ex servidora CAS CARMEN ELIZABETH PENAGOS HERRERA desde el 01 de Noviembre del 2021 a la fecha, y en atención a lo solicitado la Sub Gerencia de Tesorería según el Memorándum N°073-2023-SGT/GAF-MDLP de fecha 03 de marzo de 2023, informa que no existe pagos parciales y/o totales por vacaciones no gozadas y/o truncas desde 01 de noviembre del 2021 a la fecha;

Que, de acuerdo al Memorándum N°638-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 29 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a la Sub Gerencia de Abastecimiento, que el Área de Control Patrimonial mediante Informe N°085-2022-CP-SGA-GAF/MDLP de fecha 19 de octubre de 2022, que la ex servidora CAS realizó la entrega de bienes Patrimoniales de acuerdo al formato establecido en la Directiva N°191-2020-GAF/MDLP, asimismo con el Informe N°065-2023-CP-SGA-GAF/MDLP de fecha 31 de mayo de 2023 y con el Memorándum N°298-2023-SGA-GAF/MDLP de fecha 31 de mayo de 2023, el Especialista de Control Patrimonial comunica que la servidora CAS, cumplió con la entrega de bienes muebles a su jefe inmediato;

Que, con el Informe N°813-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 01 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, opinión técnica para que se declare aprobar el pago a favor de la ex servidora CARMEN ELIZABETH PENAGOS HERRERA, correspondiente al descanso físico vacacional trunco por extinción del Contrato Administrativo de Servicios – CAS en el cargo de coordinadora de OMAPED en la Subgerencia de Bienestar Social y CIAM de la Municipalidad Distrital de La Perla, debiéndole reconocer 00 años, 06 meses, y 00 días de servicios en la Municipalidad Distrital de La Perla, asimismo, se deberá otorgar, la suma de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles), deducidos los descuentos de ley por el aporte al Sistema Privado de Pensiones – SPP (AFP INTEGRAL) por la suma de S/ 106.56 (Ciento seis con 56/100 soles), y corresponde al empleador abonar los aportes de ESSALUD por la suma de S/ 92.25 (Noventa y dos con 25/100 soles), quedando un neto a pagar a favor de la ex servidora CAS de S/ 793.44 (setecientos noventa y tres con 44/100 soles); por lo que solicita opinión legal y mediante el Memorándum N°501-2023-GAJ/MDLP de fecha 09 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión legal declarando la procedencia del pago a favor de la señora CARMEN ELIZABETH PENAGOS HERRERA;

Que, por medio del Memorándum N°1427-2023-GAF/MDLP de fecha 13 de junio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la Certificación Presupuestal correspondiente al pago de vacaciones no gozadas y/o truncas a favor de la ex servidora de la Sub Gerencia de Bienestar Social y CIAM, y para atención de lo solicitado la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización con el Memorándum N°1219-2023-GPPM/MDLP de fecha 11 de julio de 2023, informa que se cuenta con la aprobación de la Certificación Presupuestal correspondiente al pago de liquidación de vacaciones no gozadas y/o truncas de la ex servidora CAS CARMEN ELIZABETH PENAGOS HERRERA;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Bienestar Social y CIAM; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 002-2022-MDLP, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°274-2023-MDLP/ALC.



MUNICIPALIDAD DE
LA PERLA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 180-2023-GAF/MDLP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la liquidación de Vacaciones Truncas, para el presente año fiscal, a favor de la ex servidora **CARMEN ELIZABETH PENAGOS HERRERA** de la Sub Gerencia de Bienestar Social y CIAM, por la suma de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles), deducidos los descuentos de ley por el aporte al SPP (AFP INTEGRA) por la suma de S/ 106.56 (Ciento seis con 56/100 soles), y corresponde al empleador abonar los aportes de ESSALUD por la suma de S/ 92.25 (Noventa y dos con 25/100 soles), quedando un neto a pagar a favor de la ex servidora CAS de S/ 793.44 (setecientos noventa y tres con 44/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución, estando sujeta a la disponibilidad financiera de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y a la interesada para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Lic. STEFFANY PAMELA URIARTE MOLLESPASA
GERENTE

SPUM/GAF
Sec.